REPORTE DE NORMAS LEGALES: 17/06/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 019- 2017-IN (13.06.2017)	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	Ministerio del Interior	 El reglamento tiene por objeto regular y desarrollar el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. Toda persona natural y jurídica tiene el deber de colaborar con las funciones que realice el CGBVP y sus integrantes en caso de emergencias, rescate y lucha contra incendios. El que se niega a colaborar u obstaculiza la labor del CGBVP será responsable civil y penalmente por las consecuencias que generasen sus actos. Para el desarrollo del servicio público de bomberos, el Estado afecta bienes en uso y contrata servicios para el CGBVP a través de la INBP, sujetos a los controles correspondientes y conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley. Todos los bienes afectados por la INBP al CGBVP para el desarrollo del servicio público de bomberos gozan de la intangibilidad e inembargabilidad que señala el literal d) del artículo 6 de la Ley. La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP es el organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley. Los bienes muebles e inmuebles que, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1260 fueran asignados por el Estado al CGBVP, ya sea antes de ser constituido este como organismo ejecutor o luego de ello, y que se encontrasen en posesión o uso de terceros o de entidades públicas o privadas, deben ser retornados a la INBP, la que dispondrá su afectación en uso al CGBVP. En caso de no ser retornados los referidos bienes en el plazo de tres meses de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, la INBP queda autorizada a ejercer

	por medio de la procuraduría púbica correspondiente, las acciones civiles y penales que considere necesarias, pudiendo así mismo convenir con los actuales poseedores, un plazo mayor para la devolución a favor de la INBP.
--	--

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 048-2017/SBN (13.06.2017	Aprueban la Directiva N° 001-2017/SBN denominada: Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	 Aprobar la Directiva N° 001-2017/SBN denominada: "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, cuyo texto forma parte integrante de la Resolución. Derogar la Directiva N° 002-2011-SBN, denominada: "Registro de la Información de los Predios de Titularidad Estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales—SINABIP", aprobada por la Resolución N° 017-2011/SBN. Las disposiciones de la Directiva N° 001-2017/SBN, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano